cea quia se cantinue las exe
cuten vnca acerca regidor y vnjuna
de acerca regidores los cuncejales a
cerca regidores mas antiguo de los vnon
ciados y vnjuna do no se alegante lo
que se contrario se proveyo

Acordaron que por ahora se dilijencien las
cobranzas de los que se les arrendaro
les de tercios y alcabalas y rentas se
cobranza de los deudas que de
ben a rendados
y otros fintos y rentas se de nes mue
bles de los principales y fiadores la
bonadores y contra los demas contra
quien otra dada sentencia de ne
mates y mandamiento de premjos
se jurnes y para que a vna se presente
a fin de que se vnjuntes y se entiendan todos
la cosas mas necesarias y vnjuna
tenemos nombrado y finalmente
la vbeyaciones necesarias
que se trata y que se aste a que
do vnjuna sublebante en usar
juna de lo que se trata y conformes los
autos y apercibimientos de la ciudad
mayor y tan seguros y para las dilij
cias se le tos nombramos a los señores
jurados y graiesuela para regidor y juez de
tecojmado para bajar y en nun
ciar la ciudad las dilijencias
sin mas modos y con sus comunes
se les caresie
se la entaciones y a al contado
o fiada en personas
juras aginando
cosas y plazos y para otro fetos
mas se cesdio y combiene forma